

**DECRETO N.º 118 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (AQSIQ) sobre las MEDIDAS DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN para la INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE PIENSO Y ADITIVOS ALIMENTICIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN**

20 de julio de 2009

Decreto N.º 118

Las Medidas de supervisión y gestión para la Inspección y cuarentena de pienso y aditivos alimenticios para la importación y exportación (en adelante, “Medidas”) han sido aprobadas el 23 de febrero de 2009 en la reunión celebrada por la AQSIQ. Por la presente se promulga y entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2009.

Director

20 de julio de 2009

Fuente (en idioma chino)

[http://www.aqsiq.gov.cn7zwgk7jgg7zjl7200972009087t20090803\\_123490.htm](http://www.aqsiq.gov.cn7zwgk7jgg7zjl7200972009087t20090803_123490.htm)

Medidas de supervisión y gestión para la inspección y cuarentena de pienso y aditivos alimenticios para la importación y exportación.

**Capítulo I Normas generales**

Artículo 1. Para regular los trabajos de supervisión y gestión relacionados con la inspección y cuarentena del pienso y aditivos alimenticios para la importación y exportación, mejorar el nivel de seguridad de piensos y aditivos alimenticios, y asegurar la salud de animales y seres humanos, las Medidas están formuladas de acuerdo con la *Ley de la República Popular China sobre el ingreso y egreso de cuarentena animal y vegetal* y sus normativas de aplicación, la *Ley de la República Popular China sobre la inspección de mercadería de importación y exportación* y sus normativas de aplicación, *Normas especiales del Consejo de Estado para mejorar la supervisión y gestión de la seguridad de alimentos y otros productos* y otras leyes y normativa relacionada.

Artículo 2. Las Medidas serán aplicables a la supervisión y gestión para la inspección y cuarentena de piensos y aditivos alimenticios importados, exportados y en tránsito (en adelante, “Pienso”)

Los animales, vegetales y productos correspondientes que se tomen como piensos serán gestionados de acuerdo con las normativas de las Medidas.

Las medidas no son aplicables a los aditivos alimenticios medicinales.

Artículo 3. La AQSIQ se hará cargo de la inspección y cuarentena unificada de los piensos importados y exportados a China.

Las distintas agencias locales de inspección y cuarentena de ingreso y egreso (en adelante, Agencias de inspección y cuarentena”) a cargo de la AQSIQ serán responsables de la inspección y cuarentena de los piensos importados y exportados internamente.

## **Capítulo II Gestión del riesgo**

Artículo 4. La AQSIQ hará cumplir la gestión del riesgo de los piensos importados y exportados, incluyendo la graduación del riesgo del producto, clasificación de la empresa, examen del sistema de supervisión y gestión, el monitoreo del riesgo, alarma del riesgo y otras medidas basadas en el análisis del riesgo.

Artículo 5. Las agencias de inspección y cuarentena tomarán, de acuerdo con el grado de riesgo producto, distintas maneras de supervisión y gestión para la inspección y cuarentena y, al mismo tiempo, ajustará las medidas periódicamente.

Artículo 6. Las agencias de inspección y cuarentena clasificarán y gestionarán las empresas extranjeras registradas que se dediquen a la producción, procesamiento y almacenamiento de piensos (en adelante, “empresas extranjeras”) como así también empresas locales dedicadas a la producción, procesamiento y almacenamiento de piensos (en adelante, “empresas locales”) de acuerdo con su respectivo grado de riesgo producto, credibilidad de la empresa, capacidad de control de seguridad y sanidad y la eficiencia del sistema de supervisión y gestión. Además, las agencias de inspección y cuarentena adoptarán distintas maneras de supervisión y gestión para la inspección y cuarentena y, al mismo tiempo, ajustarán las medidas periódicamente.

Artículo 7. La AQSIQ formulará los respectivos requisitos para la inspección y cuarentena de piensos importados de acuerdo con las categorías de los productos. Además, la AQSIQ realizará el análisis de riesgo en los países y regiones que exporten piensos a China por primera vez, y realizarán una inspección en los países y regiones que hayan exportado o están exportando piensos a China, especialmente sobre sus sistemas de supervisión y gestión de seguridad de los piensos. Luego, de acuerdo con los resultados de dichos análisis de riesgo o revisión de la inspección, la AQSIQ formulará, ajustará y publicará la lista de los países y regiones aprobados como también las categorías de piensos para importación.

Artículo 8. La AQSIQ realizará el monitoreo del riesgo sobre los piensos importados y exportados, desarrollará el plan anual para el monitoreo del riesgo sobre los piensos importados y exportados, y compilará los correspondientes informes de monitoreo anuales de riesgos. Las oficinas de inspección y cuarentena que dependen directamente de la AQSIQ formularán e implementarán los planes específicos de implementación de acuerdo con sus condiciones locales.

Artículo 9. La AQSIQ deberá, de acuerdo con los resultados del análisis del riesgo, lanzar la información de alarma del riesgo a tiempo conforme a la situación de seguridad de los piensos importados y exportados, los problemas detectados durante la inspección y cuarentena, los problemas informados por las organizaciones locales y extranjeras correspondientes, los problemas de seguridad que hayan ocurrido en los mercados locales y extranjeros.

## **Capítulo III Inspección y cuarentena de las importaciones**

### **Sección 1 Inscripción**

Artículo 10. La AQSIQ implementará el sistema de inscripción para los productores de piensos de los países y regiones aprobados para importar piensos. Los piensos importados provendrán de productores extranjeros inscriptos.

Artículo 11. Los productores extranjeros de piensos cumplirán con los requisitos estipulados en las leyes y regulaciones correspondientes de los países y regiones exportadoras y, a la vez, con los requisitos de las leyes y normativas como así los estándares correspondientes de China. Una vez aprobados en los exámenes realizados por las autoridades competentes en los países y regiones exportadoras, los productores extranjeros de piensos pueden ser recomendados a la AQSIQ por dichas autoridades. La documentación de recomendaciones deberá incluir:

- (I) Información de la empresa: nombre, domicilio y número de aprobación oficial de la empresa.
- (II) Información de los productos inscriptos: nombre, ingredientes principales y objeto de los productos registrados.
- (III) Certificación oficial: certificará que la empresa recomendada ha sido aprobada por las autoridades competentes y sus productos están autorizados a venderse libremente en los países y regiones exportadores.

Artículo 12. La AQSIQ examinará la documentación recomendada arriba mencionada.

Para el caso de los documentos no calificados, la AQSIQ notificará a las autoridades competentes de los países y regiones exportadores para que los rectifiquen o completen.

Para el caso los documentos calificados, una vez consultados con las autoridades competentes de los países y regiones exportadores, la AQSIQ designará expertos para los países o regiones mencionados para que inspeccionen los sistemas de supervisión y gestión de seguridad de los piensos y realicen un chequeo de las empresas que solicitan la inscripción en China. Las empresas que no califiquen en el chequeo *in situ* no podrán inscribirse en China y la AQSIQ notificará las razones pertinentes a las autoridades competentes de los países o regiones exportadores; las empresas que califiquen en el chequeo *in situ* u otras empresas recomendadas que no hayan pasado el chequeo serán inscriptas en China, y la AQSIQ anunciará la información relevante en su página web oficial.

Artículo 13. La inscripción de las empresas extranjeras será válida por cinco años.

Para las empresas extranjeras que deseen renovar su registro, las autoridades competentes de los países y regiones exportadores deberán, seis meses antes del vencimiento de su registro, proponer la renovación del registro a la AQSIQ. En caso de ser necesario la AQSIQ designará expertos para que realicen una revisión de la inspección al sistema de supervisión y gestión de seguridad de los piensos en los países y regiones exportadores, realicen un chequeo *in situ* en las empresas extranjeras que soliciten la renovación de la inscripción, renueven la inscripción de empresas extranjeras solicitantes que califiquen en el chequeo o no hayan realizado el chequeo durante otros cinco años.

Artículo 14. En caso que las empresas extranjeras inscriptas detengan su producción, cambien sus líneas de producción, quiebren o se le quiten sus permisos de producción y licencias comerciales por parte de las autoridades competentes en los países y regiones exportadores, la AQSIQ negará su inscripción.

## **Sección 2 Inspección y cuarentena**

Artículo 15. En caso que se requiera el permiso de cuarentena de animales y vegetales importados para la importación de piensos, la empresa que corresponda deberá, de acuerdo con la normativa correspondiente, tramitar las formalidades para el permiso.

Artículo 16. El consignatario o su representante deberá, antes o al momento del ingreso del pienso importado, solicitar a las agencias de inspección y cuarentena la inspección de cuarentena de los piensos con el correspondiente certificado de origen, contrato comercial, carta de crédito, conocimiento de embarque y facturas. Además, el consignatario o su representante deberá, conforme los distintos requisitos para diferentes productos, presentar el permiso para la cuarentena de animales y vegetales importados, certificados de inspección y cuarentena de los países o regiones exportadores, y el *Certificado de inscripción para la importación de piensos y productos aditivos alimenticios* (duplicado).

Artículo 17. Las agencias de inspección y cuarentena realizarán la inspección y cuarentena para la importación de piensos de acuerdo con los siguientes requisitos:

- (I) Las correspondientes leyes y normas chinas, estándares obligatorios nacionales y otros requisitos de inspección y cuarentena promulgados por la AQSIQ;
- (II) Acuerdos bilaterales, protocolos y notificaciones, y;
- (III) Requisitos especificados en el *Permiso para la cuarentena de animales y vegetales importados*.

Artículo 18. Las agencias de inspección y cuarentena realizarán el chequeo de campo sobre los piensos importados de acuerdo con los siguientes requisitos:

- (I) Verificar los certificados de mercaderías: verificar si los certificados de mercaderías concuerdan con el nombre, cantidad, peso, envase, fecha de fabricación, número de contenedor, país o región exportador/a, y el nombre y número de inscripción del productor.
- (II) Chequear las etiquetas: chequear si las etiquetas de los productos cumplen con los estándares nacionales correspondientes;
- (III) Chequeo sensorial: chequear si el envase o buque está completo, si ha excedido la vida útil, si está deteriorado, si contiene organismos peligrosos y si acompaña suelo, cadáveres animales, heces animales y otras sustancias cuyo ingreso a China esté estrictamente prohibido.

Artículo 19. En el caso de cualquiera de las siguientes condiciones, las agencias de inspección y cuarentena emitirán el *Aviso de manejo de inspección y cuarentena* al consignatario o su representante. Al momento de recibir el Aviso, el consignatario o su representante deberá, bajo la supervisión de las Agencias de inspección y cuarentena, devolver o desechar la mercadería no calificada:

- (I) El país o región exportador/a no está incluido en la lista de países y regiones aprobadas para la importación de mercadería;
- (II) Los productos provienen de empresas extranjeras no registradas;
- (III) Son productos no registrados de empresas registradas;
- (IV) La mercadería no cumple con los certificados correspondientes;
- (V) La etiqueta de los productos no cumple con el estándar correspondiente y no puede rectificarse;
- (VI) El producto ha excedido la vida útil o se encuentra deteriorado, o;

(VII) Se encontraron restos de suelo, cadáveres animales, heces animales y otros organismos peligrosos y no pueden procesarse en forma efectiva en cuarentena.

Artículo 20. Si se encuentra que los envases están sueltos o los buques están rotos, el consignatario o su representante serán responsables de recuperar su composición. En caso que el envase esté roto y constituya una amenaza de enfermedades epidémicas animales o vegetales, el consignatario o su representante realizarán el tratamiento de cuarentena para el lugar, los artículos y buques contaminados.

Artículo 21. Las agencias de inspección y cuarentena, de acuerdo con la forma que corresponda para la supervisión y gestión de la inspección y cuarentena, tomarán muestras entre los productos de distintas empresas extranjeras, emitirán la Garantía para *muestras* y enviarán las muestras a laboratorios para la prueba de elementos de seguridad y sanidad.

Artículo 22. Para la mercadería calificada en la inspección y cuarentena, las agencias de inspección y cuarentena le otorgarán el Certificado de inspección y cuarentena de mercadería para importación y permitirán su despacho.

Para la mercadería no calificada en la inspección y cuarentena, las agencias de inspección y cuarentena le emitirán una Nota de aviso de manejo de inspección y cuarentena al consignatario o su representante. Una vez recibida la Nota, el consignatario o su representante deberá, bajo la supervisión de las Agencias de inspección y cuarentena, desinfectar, devolver o deshacerse de la mercadería no calificada. Luego, las mercaderías que califiquen en el tratamiento de desinfección estarán autorizadas a ingresar a China. Con relación a la mercadería incluida en reclamos de empresas extranjeras, las agencias de inspección y cuarentena emitirán los certificados correspondientes. Además, las agencias de inspección y cuarentena informarán a la AQSIQ los datos del pienso para importación que no califique en la inspección y cuarentena.

Artículo 23. Antes de obtener el *Certificado para la inspección y cuarentena de mercadería de importación*, el consignatario o su representante no podrán transferir, vender o usar el pienso de importación.

Artículo 24. En caso que el pienso para importación sea descargado en distintos puertos, la agencia de inspección y cuarentena del primer puerto de descarga informará por escrito a las agencias de inspección y cuarentena en otros puertos de descarga sobre los datos relacionados al tratamiento y resultado de la inspección y cuarentena. Si se necesitara el certificado de calificación, el puerto final de descarga resumirá los materiales correspondientes y emitirá el certificado de calificación.

### **Sección 3 Supervisión y gestión**

Artículo 25. El envase del pienso para importación deberá tener las etiquetas en idioma chino. Las etiquetas deberán cumplir con los estándares chinos correspondientes al etiquetado de alimentos.

Para la importación de piensos a granel, la empresa importadora deberá envasar y etiquetar el pienso a granel en el lugar designado por las agencias de inspección y cuarentena antes de su ingreso. Para los piensos a granel directamente entregados a las empresas designadas por las agencias de inspección para la producción de piensos, no son necesarias las etiquetas.

Si hubiera normas nacionales que restrinjan el ámbito de uso del pienso para importación de origen animal, éste puede venderse en el mercado chino con la indicación explícita del ámbito de uso en sus envases.

Artículo 26. Las agencias de inspección y cuarentena deberán implementar la gestión de archivo de las empresas importadoras de pienso (en adelante “empresas importadoras”). Las empresas importadoras deberán, antes o al momento de la solicitud para la inspección, presentar duplicados de sus licencias comerciales a las agencias de inspección y cuarentena locales para su archivo.

Artículo 27. Las empresas importadoras establecerán fichas de operaciones para el número de inspección, nombre del producto, cantidad, peso, envase, país exportador o región, exportador extranjero, nombre y número de registro de las empresas extranjeras, Certificado para la inspección y cuarentena de mercadería de importación, e información sobre la distribución de piensos para importación. Los registros se mantendrán por el término de dos años como mínimo.

Artículo 28. Las agencias de inspección y cuarentena realizarán un examen periódico sobre los fichas de operaciones de las empresas importadoras archivadas, incluirán las empresas no calificadas a la lista de empresas importadoras que no cumplan con los requisitos y realizarán una inspección y cuarentena más rígida sobre los piensos importados por empresas importadoras no calificadas.

Artículo 29. Si los piensos para importación están involucrados en accidentes de seguridad de piensos de otros países, o las autoridades locales o el usuario correspondiente han informado problemas de seguridad de los piensos importados, las agencias de inspección y cuarentena realizarán lo antes posible una investigación de trazabilidad y manejarán los problemas de acuerdo con las normas nacionales que correspondan.

En caso que el pienso para importación tenga los problemas mencionados y pueda constituir un peligro para la salud física y la seguridad de la vida de animales y seres humanos, las empresas importadoras que correspondan deberán tomar las iniciativas para retirar el pienso defectuoso e informar los datos que correspondan a las agencias de inspección y cuarentena. Si las empresas importadoras se niegan a cumplir su responsabilidad de retirar el pienso defectuoso, las agencias de inspección y cuarentena ordenarán a las empresas importadoras que lo hagan y a la vez incluirán a las empresas importadoras involucradas en la lista de empresas que no cumplen con los requisitos.

## **Capítulo IV Inspección y cuarentena de exportaciones**

### **Sección 1. Inscripción**

Artículo 30. La AQSIQ implementará el sistema de inscripción a las empresas que se dediquen a la producción de pienso para exportación. El pienso para exportación deberá provenir de empresas exportadoras registradas.

Artículo 31. Las empresas que soliciten la inscripción deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- (I) Taller, proceso, equipos y otros establecimientos

1. El lugar de la planta debe estar alejado de fuentes de contaminación industrial y construido a cierta distancia de granjas criaderas, faenado y comunidades residenciales;
2. Los talleres deberán estar armados con una distribución razonable y mantenerse alejados de los lugares de vivienda y áreas de oficinas;
3. Los procesos son posiblemente diseñados para cumplir con los requisitos de seguridad y sanidad correspondientes;
4. La empresa está equipada con talleres, equipos y lugares de almacenamiento correspondientes a su capacidad de producción, y;
5. La empresa tiene instalaciones de prevención y control de organismos peligrosos (incluidos roedores, moscas, pestes en los depósitos y aves).
- (II) La empresa tiene organizaciones de gestión de la calidad apropiadas y técnicos profesionales que corresponden a sus productos;
- (III) La empresa tiene la capacidad de pruebas que corresponde al control de seguridad y sanidad.
- (IV) Sistema de gestión
  1. Sistema de responsabilidad post venta;
  2. Sistema de entrenamiento del personal;
  3. Sistema profesional de salud del personal;
  4. Establece el sistema de gestión de calidad de acuerdo con los principios del sistema de análisis de los peligros y punto de control crítico (HACCP), e; implementa el auto chequeo y autocontrol basado en el análisis del riesgo;
  5. Procedimiento operativo de estándares de sanidad (SSOP);
  6. Sistema de evaluación y aceptación del chequeo para materias primas, accesorios, envoltorios y proveedores calificados;
  7. Sistema de gestión de etiquetado de alimentos y sistema de trazabilidad de productos
  8. Sistema de aguas residuales;
  9. Sistema de atención de reclamos de clientes, y;
  10. Sistema de atención de accidentes de seguridad y calidad.
- (V) La AQSIQ deberá formular los requisitos respectivos para la inspección y cuarentena de exportaciones de acuerdo con las categorías de productos alimenticios.

Artículo 32. Las empresas exportadoras solicitarán a las agencias locales de inspección y cuarentena la inscripción y presentarán los siguientes documentos (tres copias):

- (I) Formulario de solicitud para la inscripción de inspección y cuarentena de empresas dedicadas a la producción, procesamiento y almacenamiento de piensos para exportación;
- (II) Licencia comercial (duplicado);
- (III) Certificado del código de organización (duplicado);
- (IV) En caso que las autoridades nacionales establezcan requisitos relacionados con la aprobación, permiso de producción y número de documento de aprobación del producto, la empresa deberá presentar los mencionados documentos como se exige;
- (V) Si el pienso está relacionado con protección ambiental, la empresa que corresponda presentará la evidencia documental emitida por las autoridades de protección ambiental por encima del nivel nacional;
- (VI) El sistema de gestión según se establece en el punto IV del Artículo 31;
- (VII) El cuadro de flujo de procesos que indica los parámetros técnicos necesarios (excluidos aquellos relacionados con secretos comerciales);

- (VIII) El plano y fotografía color de la planta (incluida una vista panorámica, los principales equipos, laboratorios, depósitos de materias primas, talleres de envasado, depósitos de productos terminados, lugar de almacenamiento de muestras, y lugar de guardado de archivos, etc.);
- (IX) Los productos y listas de materias primas incluidas en la solicitud de inscripción.

Artículo 33. La oficina local de inspección y cuarentena correspondiente, investigará los documentos de solicitud, y tomará una decisión dentro de los 5 días sobre la aprobación o no de la solicitud de acuerdo con las siguientes condiciones, y notificará por escrito los resultados correspondientes a los solicitantes:

- (I) En caso que los documentos de solicitud contengan errores que puedan ser corregidos en el lugar, el solicitante puede rectificar los errores en el lugar;
- (II) En caso que los documentos de solicitud estén incompletos o no concuerden con los formatos obligatorios, la oficina de inspección y cuarentena deberá en el momento, o dentro de los cinco días notificar al solicitante por escrito todos los contenidos que se necesitan completar. Si la oficina de inspección y cuarentena no notifica dicha información dentro de los cinco días, los documentos de solicitud se considerarán como aceptados a partir de la fecha de recepción;
- (III) Si los documentos de solicitud están completos o cumplen con los formatos obligatorios, o el solicitante ha presentado todos los materiales complementarios según lo solicitado, las solicitudes serán aceptadas por la oficina de inspección y cuarentena competente local.

Artículo 34. Dentro de los 10 días posteriores a la aceptación de la solicitud, la oficina de inspección y cuarentena local organizará un equipo de revisión para la evaluación *in situ* de las empresas exportadoras que soliciten inscripción.

Artículo 35. El equipo de revisión, una vez cerrada la evaluación *in situ*, presentará un informe de la evaluación a la oficina de inspección y cuarentena local.

Artículo 36. Al momento de la recepción del informe de evaluación, la oficina local de inspección y cuarentena tomará la siguiente decisión dentro de los 10 días:

- (I) La empresa calificada en la evaluación será aprobada para la inscripción y se le otorgará el *Certificado para la inscripción de inspección y cuarentena de la empresa dedicada a la producción, procesamiento y almacenamiento de piensos para exportación* (en adelante, "Certificado de inscripción"), el cual será entregado al solicitante dentro de los 10 días de tomar la decisión de aprobar su inscripción;
- (II) La empresa que no califique en la evaluación se le otorgará el *Aviso de rechazo de la solicitud de inscripción para la inspección y cuarentena de la empresa dedicada a la producción, procesamiento y almacenamiento de piensos para exportación* por parte de la oficina de inspección y cuarentena local.

Artículo 37. El Certificado de inscripción entrará en vigencia y será válido durante cinco años a partir de la fecha de emisión.

Las empresas exportadoras deberán solicitar respectivamente la inscripción si pertenecen a la misma empresa, están ubicadas en diferentes lugares, tienen líneas de producción y sistemas de gestión de calidad independientes.

Cada empresa exportadora inscrita adoptará solo un número de inscripción. El número de inscripción para cada empresa exportadora inscrita será de uso exclusivo de dicha empresa.

Artículo 38. Si la empresa exportadora cambia su denominación, su representante legal, líneas de producción y capacidad de producción, deberá dentro de los 30 del cambio, presentar una



solicitud por escrito a la oficina local de inspección y cuarentena, completar el *Formulario de solicitud para la inscripción de inspección y cuarentena de empresas dedicadas a la producción, procesamiento y almacenamiento de piensos para exportación*, y presentar documentos (por triplicado) relativos al cambio.

Si la empresa exportadora cambia su denominación y representación legal, deberá, luego de la verificación de los documentos correspondientes en la oficina local de inspección y cuarentena, tramitar directamente las formalidades del cambio.

Si la empresa exportadora cambia su línea de producción o capacidad productiva, la oficina local de inspección y cuarentena examinará los documentos correspondientes y organizará una evaluación *in situ*. La empresa que califique en la evaluación tramitará las formalidades para el cambio.

Si la empresa exportadora es re localizada, deberá solicitar a la oficina local de inspección y cuarentena para el trámite de las formalidades de inscripción.

Si la empresa exportadora no se dedica a la exportación de piensos debido a que detuvo la producción, cambió de rubro, quiebra u otra razón, deberá tramitar las correspondientes formalidades para la baja en la oficina local de inspección y cuarentena.

Artículo 39. La empresa exportadora inscrita que desee renovar su plazo de inscripción deberá, conforme a las normas de las Medidas, solicitar la renovación tres meses antes del vencimiento de su inscripción.

Artículo 40. La oficina local de inspección y cuarentena deberá, dentro de los 30 días posteriores a la inscripción, modificar o dar de baja a las empresas exportadoras, enviar la información correspondiente a la AQSIQ para su archivo.

Artículo 41. Si los países o regiones importadores/as exigen que se le entreguen la lista de empresas exportadoras inscritas, la oficina local de inspección y cuarentena deberá, una vez aprobadas las empresas exportadoras correspondientes, informar la lista a la AQSIQ. Luego, una vez realizado el chequeo y la evaluación de las empresas exportadoras, la AQSIQ recomendará las empresas exportadoras a los países o regiones y tramitará las formalidades correspondientes.

## **Sección 2 Inspección y cuarentena**

Artículo 42. Las agencias de inspección y cuarentena realizarán la inspección y cuarentena de los piensos para exportación de acuerdo con los siguientes requisitos:

- (I) Los requisitos de inspección y cuarentena formulados por los países y regiones importadores/as;
- (II) Acuerdos bilaterales, protocolos y memorandos;
- (III) Requisitos de inspección y cuarentena enunciados en las leyes y normas correspondientes de China, estándares legales y promulgados por AQSIQ, y;
- (IV) Los requisitos de inspección y cuarentena enunciados en los contratos comerciales o cartas de crédito.

Artículo 43. Antes de la exportación de pienso, el consignatario o su representante deberán solicitar a la agencia de inspección y cuarentena local la inspección con los documentos correspondientes incluyendo el contrato comercial, carta de crédito, Certificado de inscripción (duplicado), certificado de calificación ex Factory, etc. La agencia de inspección y cuarentena local examinará los documentos presentados y aceptará los documentos calificados para inspección.

Artículo 44. Una vez aceptados los documentos calificados para la inspección, las agencias de inspección y cuarentena realizarán la inspección de campo y cuarentena de acuerdo con los siguientes requisitos:

- (I) Verificar los certificados de mercadería: verificar si los certificados de mercadería cumplen con la denominación, cantidad, peso, fecha de fabricación, número de contenedor, envase, marca de embarque y el nombre y número de registro de las empresas exportadoras;
- (II) Control de etiquetas: controlar si las etiquetas de los productos cumplen con los correspondientes estándares nacionales;
- (III) Control sensorial: controlar si el envase o buque está completo, si está deteriorado, si contiene organismos peligrosos, si está acompañado de suelo, cadáveres animales y heces animales, etc.

Artículo 45. Las agencias de inspección y cuarentena deberán, de acuerdo con las correspondientes formas de supervisión y gestión de inspección y cuarentena, tomar muestras entre los productos de las distintas empresas exportadoras, emitir la Garantía de muestras, y enviar las muestras a los laboratorios para las pruebas de elementos de seguridad y sanidad.

Artículo 46. A la empresa calificada en la inspección y cuarentena se le otorgará el *Formulario de despacho de aduana de mercadería de exportación* o el *Comprobante para el cambio del certificado de mercadería de exportación*, el *Certificado de inspección y cuarentena* y otros certificados que correspondan; para la empresa que no califique en la inspección y cuarentena, si realiza el tratamiento de medidas eficientes y califica en el nuevo chequeo, se le permitirá el despacho de aduanas con los certificados correspondientes; para la empresa que no puede ser tratada con medidas eficientes o aún no califique en un nuevo chequeo luego del tratamiento, no se le permitirá el despacho de aduanas y se le otorgará el *Aviso de inconsistencia en la inspección y cuarentena de mercadería de exportación*.

Artículo 47. Las agencias de inspección y cuarentena en el puerto de salida deberán, de acuerdo con las normas correspondientes para inspeccionar el cambio del certificado de mercadería de exportación, investigar si los certificados de las mercaderías cumplen con los requisitos correspondientes. Si los certificados de la mercadería cumplen con los correspondientes requisitos, se le otorgará a la empresa exportadora el *Formulario de despacho de aduanas para mercadería de exportación* con el *Comprobante para el cambio de certificado de mercadería de exportación* o la correspondiente letra de cambio electrónica emitida por las agencias de inspección y cuarentena en el lugar de origen. Si los certificados de mercadería no cumplen con los requisitos correspondientes, no se le permitirá a la empresa exportadora el despacho de aduanas.

Artículo 48. Las agencias de inspección y cuarentena en el lugar de origen y el puerto de salida intercambiarán información oportunamente.

En caso de presentarse problemas de seguridad o sanitarios durante la inspección y cuarentena, las agencias de inspección y cuarentena toman las medidas que correspondan para solucionarlos y enviará la información a la AQSIQ tan pronto como sea posible.

### **Sección 3 Supervisión y gestión**

Artículo 49. Las empresas productoras y procesadoras de pienso que hayan adquirido la inscripción para la inspección y cuarentena deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (I) Operación eficiente de sistemas de auto-comprobación y auto-control;
- (II) Productos de exportación de acuerdo con los estándares de los países o regiones importadores/as, o los requisitos establecidos en el contrato;
- (III) Acatar las normas chinas correspondientes sobre gestión de drogas y aditivos; no almacenar o utilizar drogas y aditivos que estén estrictamente prohibidos por China y por los países y regiones importadores/as;
- (IV) El envase, buque o vehículo de transporte para el pienso de exportación deberá cumplir con los requisitos de seguridad y sanidad correspondientes; las etiquetas del pienso de exportación deberán cumplir con los requisitos establecidos por los países o regiones

importadores/as; la denominación o número de inscripción de la empresa exportadora y el objeto del producto deberán estar expresamente indicados en el envase o etiqueta del producto;

(V) Las empresas exportadoras establecerán una ficha de operaciones con la denominación, cantidad, peso y proveedor de materias primas y accesorios, comprobación de la aceptación de materias primas, auto-comprobación y auto-control de productos semi-terminados y terminados, almacenamiento, EXW, exportación, control de organismos peligrosos y retiro de productos. Los informes se guardarán por dos años como mínimo;

(VI) Las empresas exportadoras deberán completar fielmente el Manual de supervisión y gestión de alimentos de exportación que registra la inspección, gestión, muestreo, comprobación, comprobación anual por las agencias locales de inspección y cuarentena como así también la revisión por parte de organizaciones oficiales extranjeras;

Las empresas de almacenamiento de piensos que hayan adquirido la inscripción para la inspección y cuarentena establecerán sus fichas de operaciones para la denominación, cantidad, peso, propietario, almacenamiento, EXW, y control de organismos peligrosos de los alimentos. Los informes se guardarán por dos años como mínimo.

Artículo 50. La agencia de inspección y cuarentena se hará cargo de la supervisión y gestión diaria de las empresas exportadoras locales inscriptas. Sus tareas diarias incluyen:

- (I) Sanidad ambiental;
- (II) Prevención y control de organismos peligrosos;
- (III) Eficiencia en el auto-control y auto-comprobación de sustancias nocivas y peligrosas;
- (IV) Cambios en el proveedor de materias primas, accesorios y otros materiales;
- (V) Envoltorio, materiales de estera y el almacén de productos terminados;
- (VI) Seguridad y sanidad de equipos de producción, herramientas y medios de transporte;
- (VII) Gestión del contenedor y etiquetado del producto;
- (VIII) Otro contenido relacionado con la seguridad y sanidad del producto, y;
- (IX) Registros en el Manual de Supervisión y gestión de alimentos de exportación.

Artículo 51. Las agencias de inspección y cuarentena realizarán un chequeo anual de las empresas exportadoras inscriptas e incorporarán los registros del chequeo anual calificado en el Certificado de inscripción (duplicado).

Artículo 52. Las agencias de inspección y cuarentena implementarán una gestión de archivo para las empresas exportadoras de pienso (en adelante, "empresas exportadoras"). Las empresas exportadoras deberán, antes de solicitar su inspección por primera vez, presentar los duplicados de sus licencias comerciales a la agencia local de inspección y cuarentena para el archivo.

Si la empresa exportadora actualmente se dedica a la producción, no necesita tramitar las formalidades para el archivo.

Artículo 53. Las empresas exportadoras establecerán sus fichas de operaciones y aceptarán la investigación de las agencias locales de inspección y cuarentena. Las fichas de operaciones registrarán el número de inspección, la denominación del producto, cantidad, peso, envase, países o regiones importadores/as, importadores extranjeros, nombre y número de inscripción del proveedor, *Formulario de despacho de aduanas de mercadería de exportación* y toda otra información relevante. Los informes se guardarán por dos años como mínimo.

Artículo 54. Las agencias de inspección y cuarentena establecerán las fichas de credibilidad de las empresas exportadoras inscriptas, y crearán respectivamente la lista de empresas con mayor credibilidad y la lista de empresas con menor credibilidad.

Artículo 55. Si las agencias de inspección y cuarentena locales y extranjeras encuentran enfermedades epidémicas, sobredosis de sustancias nocivas u otro problema de seguridad y

sanidad en los piensos de exportación, las agencias de inspección y cuarentena involucradas deberán, luego de verificar las condiciones correspondientes, ejercer una supervisión y tomar medidas de gestión más rígidas para la inspección y cuarentena.

Artículo 56. Si la empresa exportadora y las empresas exportadores registradas encuentran que los productos que ellas producen u operan han sido posiblemente contaminados o afectaron la seguridad del pienso, o los piensos exportados por ellas causan un accidente de seguridad de alimentos en los otros países, las empresas exportadoras correspondientes deberán, dentro de las 24 horas, informar a las agencias locales de inspección y cuarentena correspondientes y tomar las medidas de control para evitar que los productos no calificados salgan de la planta. Una vez que reciban los informes de las empresas exportadoras, las agencias de inspección y cuarentena deberán dentro de las 24 horas, informar nivel por nivel a la AQSIQ.

Artículo 57. La oficina de inspección y cuarentena local revocará la inscripción de una empresa exportadora inscrita, si ésta presenta alguna de las siguientes condiciones:

- (I) Cuando hayan ocurrido cambios significativos en las condiciones objetivas sobre las cuales se basó la inscripción, por lo tanto no cumple con los requisitos de inscripción;
- (II) Cuando haya cambiado el contenido de la inscripción y no se hayan tramitado las formalidades para confirmar el cambio;
- (III) La empresa exportadora no calificó en el chequeo anual.

Artículo 58. La oficina de inspección y cuarentena local revocará, a pedido de las partes interesadas o de su propia autoridad, la inscripción de la empresa exportadora si ésta presenta alguna de las siguientes condiciones:

- (I) Cuando el personal de la oficina local de inspección y cuarentena aprueba la inscripción de la empresa mediante abuso de autoridad o negligencia en sus funciones;
- (II) Cuando el personal de la oficina local de inspección y cuarentena apruebe la inscripción de la empresa ejerciendo derechos que exceden su legítima autoridad;
- (III) Cuando el personal de la oficina local de inspección y cuarentena apruebe la inscripción de la empresa violando procedimientos legales;
- (IV) Cuando el personal de la oficina local de inspección y cuarentena apruebe la inscripción de la empresa que no es elegible para la solicitud de inscripción o no cumple con los correspondientes requisitos legales;
- (V) Otras condiciones que puedan provocar la baja de la inscripción.

En caso que la empresa exportadora adquiera la inscripción por medio de engaño, coimas o medios ilegales, la agencia local de inspección y cuarentena revocará su inscripción.

Artículo 59. La oficina local de inspección y cuarentena tramitará las formalidades para la cancelación de la inscripción, conforme las leyes y normas correspondientes, si se presenta alguna de las siguientes condiciones:

- (I) El plazo de inscripción venció y no es renovado;
- (II) La empresa exportadora es legalmente disuelta conforme a la ley;
- (III) La empresa exportadora no se dedica más a la exportación de piensos porque detuvo su producción, cambió la línea de producción, se declaró en quiebra u otras razones;
- (IV) La inscripción de las empresas está revocada, fue retirada o cancelada conforme a la ley;
- (V) Los asuntos relacionados con la inscripción no pueden implementarse debido a hechos de fuerza mayor;
- (VI) Otras condiciones que requieran la cancelación de la inscripción conforme a las leyes y normas correspondientes.

## Capítulo V Inspección y cuarentena en tránsito

Artículo 60. Para el transporte de piensos que atraviesen China, el transportista o sobrecargo deberá, con la lista de embarque y la certificación de los documentos emitidos por los países o regiones importadores/as, solicitar a la agencia de inspección y cuarentena en el puerto de ingreso y presentar a este último el mapa de ruta.

Artículo 61. Las instalaciones de transporte, envoltorios y buques que embarquen piensos en transportes en tránsito deberán estar completos y ser chequeados por la agencia de inspección y cuarentena en el puerto de entrada. Si se observa que las instalaciones de transporte, envoltorios y buques pueden resultar en filtraciones de los piensos, el transportista deberá, de acuerdo con los requisitos de la agencia de inspección y cuarentena en el puerto de entrada, tomar medidas de hermeticidad. En caso que no sea posible tomar medidas de hermeticidad, el tránsito del embarque de piensos no será permitido.

Artículo 62. En caso que los países o regiones exportadores/as no se encuentren en la lista de países y regiones aprobados/as para la importación de piensos, según lo establece el Art. 7, los piensos provenientes de los mencionados países o regiones exportadores podrán estar en tránsito sólo con la autorización de la AQSIQ.

Artículo 63. La agencia de inspección y cuarentena en el puerto de entrada revisará los certificados y letras para el pienso de embarque en tránsito. Si los piensos cumplen con los certificados y letras correspondientes, estos serán sellados, marcados y luego se les permitirá el despacho de aduanas. Luego de esto, la agencia de inspección y cuarentena que corresponda en el puerto de entrada informará a la agencia de inspección y cuarentena correspondiente en el puerto de salida sobre la información pertinente, y está última supervisará la salida de los piensos.

## Capítulo VI Responsabilidades legales

Artículo 64. Bajo cualquiera de las siguientes condiciones, la agencia de inspección y cuarentena ejercerá el castigo conforme las *Normas especiales de la oficina de Estado sobre el aumento en la supervisión y gestión de la seguridad de alimentos y otros productos*:

- (I) La empresa almacena o utiliza drogas, aditivos u otras materias primas y accesorios que están estrictamente prohibidos en China o en los países o regiones importadores/as;
- (II) La empresa personifica los productos de una empresa exportadora inscrita por productos de una empresa de producción y procesamiento de piensos no inscrita;
- (III) La empresa, a pesar de conocer los potenciales peligros de seguridad, no informa los peligros, rechaza cumplir con su obligación de informar los accidentes y continúa dedicada en el comercio de importación y exportación;
- (IV) La empresa rechaza cumplir con su obligación de retirar los productos defectuosos.

Artículo 65. Bajo cualquiera de las siguientes condiciones, la agencia de inspección y cuarentena deberá, de acuerdo con *las Normas de implementación de la ley de la República Popular China sobre el ingreso y salida de cuarentena animal y vegetal*, castigar a las empresas con una penalidad de 3000-30.000 Yuan:

- (I) La empresa desembarca los piensos en tránsito desde las instalaciones de transporte o los transporta a otros lugares sin la autorización previa de la agencia de inspección y cuarentena competente;

- (II) La empresa desembala el pienso en tránsito, o desembala o daña los sellos o marcas para la inspección y cuarentena de animales y plantas sin la autorización previa.

Artículo 66. Bajo cualquiera de las siguientes condiciones, la empresa deberá ser investigada por responsabilidad penal. Si sus actos no constituyen un delito o constituyen una infracción que no requiera una pena severa, la agencia de inspección y cuarentena deberá, de acuerdo con las *Normas de implementación de la ley de la República Popular China sobre el ingreso y salida de cuarentena animal y vegetal*, castigar a las empresas con la pena de 20.000-50.000 Yuan.

- (I) Los actos de las empresas resultan en epidemia animal o vegetal severa;
- (II) La empresa falsifica o altera los certificados, letras, sellos y marcas para la inspección y cuarentena animal y vegetal;

Artículo 67. Si la empresa se dedica a alguno de los siguientes comportamientos y obtiene ganancias ilegales, la agencia de inspección y cuarentena la castigará con una penalidad de hasta tres veces la suma de ganancias ilegales y la penalidad máxima no excederá los 30.000 Yuan. La empresa que no obtenga ganancias ilegales pero se involucre en alguno de los siguientes comportamientos será multada con una penalidad de no más de 10.000 YUAN:

- (I) La empresa falsifique y altere certificados, letras, sellos y marcas para la inspección y cuarentena de animales y vegetales;
- (II) La empresa falsifique y altere la evidencia documental de la inspección y cuarentena emitida por las autoridades competentes de los países o regiones exportadores/as;
- (III) La empresa falsifique o altere otra evidencia documental;
- (IV) La empresa rechace aceptar la supervisión y gestión de las agencias de inspección y cuarentena.

Artículo 68. Se le aplicará una sanción administrativa al personal que provenga de las agencias de inspección y cuarentena y que ejerza abuso de autoridad, maldad, favoritismo, falsifique el resultado de inspecciones, o negligencia en sus deberes que resulte en una demora en la inspección. Si los actos del personal constituyen un delito, éstos serán investigados por responsabilidad penal.

## **Capítulo VII Normas complementarias**

Artículo 69. En las Medidas, las cláusulas que siguen tendrán las siguientes definiciones:

**Pienso:** hace referencia a los productos y materias primas que son plantados, criados, procesados y producidos para alimentar animales. Incluyen animales para cebo, productos de origen animal frescos refrigerados para alimentación (incluye cebo) y productos acuáticos, proteína animal procesada y grasa, alimentos para mascotas y juguetes para perros, pasto forrajero, ensilado, alimentos a base de cereales, pajas, desechos, proteína vegetal procesada y harina vegetal, piensos compuestos y alimentos aditivos premezclados, etc.

**Aditivos alimenticios:** hace referencia a la menor o mínima sustancia agregada durante el procesamiento, la producción y utilización del alimento. Incluye aditivos alimentarios nutricionales y aditivos alimentarios generales, etc.

**Proteína animal procesada y grasa:** incluye carne en polvo (vacuno y de aves), harina de carne y de huesos (vacuno y de aves), harina de pescado, aceite de pescado, grasa de pescado, harina de camarón, harina de hígado de calamar, harina de calamar, harina de sepia, grasa de sepia, harina refinada de pescado, harina refinada de vieira, sangre en polvo, plasma en polvo, hematocitos en

polvo, harina de glóbulos, harina de suero sanguíneo, harina de sangre fermentada, harina de desechos animales, harina de plumas, harina de plumas hidrolizadas, harina proteínica de cuero, harina de pezuñas, harina de astas, harina de vísceras de aves, harina de proteína de tripa, gluten, harina de suero de leche, leche en polvo, huevo en polvo, pupa de gusano de seda y polvo, harina de huesos, ceniza de huesos, carbón de huesos, fosfato dicálcico de huesos, harina de carcasa de camarón, harina de cáscara de huevos, pegamento de huesos, aceite de residuos animales, aceite compuesto grado alimenticio, gusanos secos y su polvo, etc.

Certificado de calificación Ex Factory: hace referencia a los documentos emitidos por las empresas inscriptas dedicadas a la producción y procesamiento de piensos o aditivos alimentarios exportados como prueba de que sus productos han sido calificados por medio de sistemas de auto-comprobación y auto-control.

Artículo 70. La AQSIQ será responsable de la interpretación de las Medidas.

Artículo 71. Las Medidas entrarán en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2009. A partir de ese momento, si existieran discrepancias entre las Medidas y otras normas relativas a la inspección y cuarentena de piensos importados y exportados, las Medidas prevalecerán.